

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea ..... 0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis ..... 12'50  
 Número suelto ..... 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1815

**Diputación Provincial**

La Comisión provincial en sesión del día de ayer, previa declaración unánime de urgencia del asunto, acordó señalar el día 9 de Octubre próximo y hora de las once, con el fin de celebrar en el Palacio de esta Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de los Diputados designados por aquella, la subasta del suministro de garbanzos con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1915, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Comisión provincial en 31 de Julio próximo pasado, contra el cual no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de diez días, que ha estado de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles de nueve á trece.

La indicada licitación, se ajustará al modelo que se inserta á continuación, en el papel correspondiente y en pliego cerrado, acompañando á éste la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber hecho en la Depositaria provincial ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, el importe del 5 por 100 del tipo de la subasta en concepto de depósito para optar á la subasta.

El tipo de ésta, será 5.904 pesetas.

El depósito provisional para optar á ella, 295 pesetas.

La fianza definitiva señalada para dicha subasta, es la de 590 pesetas.

La cantidad de garbanzos que ha de subastarse, es la de 10 hectolitros.

El precio del hectolitro, será 59'04 pesetas.

Los garbanzos han de ser cosechados en la provincia, de buena coadura, suaves y exentos de cualquier elemento químico destinado á ablandarlos.

Han de ser de tamaño regular, que entren sobre 56 granos en 30 gramos.

Será de cuenta del rematante el entregar los garbanzos libres de todo gasto y derechos en los Establecimientos para su peso y reconocimiento.

El pago del suministro, se hará en la Depositaria de fondos provinciales, una vez verificada la entrega de toda la cantidad subastada.

Segovia, 29 de Agosto de 1914.—El Vicepresidente, Mariano González.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

**Modelo á que han de ajustarse las proposiciones**

D. N. N., vecino de....., enterado de anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día.... de.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de garbanzos con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1915, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra pesetas).

(Fecha y firma del licitador.)

1816

**Comisión Provincial**

Terminando en 31 de Diciembre próximo, el contrato del servicio de bagajes en la provincia, acordó esta Corporación en sesión de 28 del actual, aprobar el pliego de condiciones para la subasta de

dicho servicio que comprende á todos los cantones de la provincia, durante los tres años siguientes de 1.º de Enero de 1915 á 31 de Diciembre de 1917, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación por el plazo de diez días, para la presentación de reclamaciones; pasado el cual, no será atendida ninguna de las que se produzcan, conforme á lo determinado en el artículo 29 de la Instrucción vigente.

Segovia, 31 de Agosto de 1914.—El Vicepresidente, Mariano González.

1708

**Comisión Provincial**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Julio de 1914.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Castroserracín, 1912; Riahuélas, 1904 al 1912; Lastrilla, 1911, 1912 y 1913.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros, correspondientes al mes de Junio último.

Elecciones municipales.—Campo de Cuéllar.—Remitido por el Alcalde el expediente general de elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo, el día 14 de Junio último, y el de protestas contra las mismas; la Comisión acuerda declarar válidas las elecciones de Concejales celebradas en Campo de Cuéllar el día 14 de Junio último, é incapacitados á D. Jesús Pilar Muñoz

y D. Santiago Martín de Frutos, para ser Concejales, é interesar del Sr. Gobernador la tramitación del expediente propuesto por el Negociado.

Aguas.—Espinar.—Remitido por el Sr. Gobernador, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, á informe de la Comisión provincial un proyecto de conducción y distribución de aguas para el abastecimiento del pueblo del Espinar; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que la misma está á lo expuesto en la indicada fecha de 8 de Abril último.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Huérfanos.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Justo Franco Villalón, en solicitud de ingreso en el Establecimiento de Beneficencia, de tres de sus cinco hijos, llamados Demetrio, Justo y Rafael; la Comisión acuerda manifestar al recurrente no sería posible acceder á su pretensión.

San Ildefonso.—Visto lo expuesto por el Alcalde de San Ildefonso, como presidente de la Junta local de protección á la infancia, y en contestación al acuerdo de esta Comisión con fecha 23 de Mayo de 1914, la Comisión acuerda manifestarle que para poder resolver respecto al ingreso de la niña Máxima Mauro Gómez, en el Establecimiento de Beneficencia, se hace preciso remita los documentos que constan en acta.

Beneficencia.—Santa María de Nieva.—Interesado por el Alcalde de dicha villa, se conceda en la forma que en años anteriores, la banda de música del Establecimiento provincial de Beneficencia, para amenizar las fiestas que se han de celebrar los días 7, 8 y 9 de Septiembre próximo, en honor de Nuestra Señora de la Soterraña; la Comisión acuerda acceder á la pretensión previas las formalidades reglamentarias.

Hacienda provincial. — Madrid. — Vista la cuenta rendida por el Procurador de Madrid, D. Ignacio Corujo, como Procurador de la Excm. Diputación provincial de Segovia, con fecha 31 de Diciembre de 1913, de los gastos suplidos y derechos devengados en el pleito cya núm. 4.449, que la Corporación sigue contra la administración general del Estado; la Comisión acuerda quedar enterada y conforme y manifestar al Sr. Corujo que es preferible que directamente rinda cuenta separada á cada una de las Diputaciones interesadas en dicho recurso.

Caminos vecinales.—Juarros á Valverde.—Remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas redactada con arreglo á lo ordenado por la superioridad, la certificación de las obras del indicado camino, correspondiente al mes de Mayo último, expresándose queda desde luego nula la que remitió á la Diputación provincial, con fecha 3 de Julio último, la Comisión acuerda quedar enterada y que pase la certificación á Contaduría á los efectos oportunos.

Varios. — Remitidas por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas las cuentas de gastos que han motivado los reconocimientos finales y recepciones de los Caminos vecinales de Rebollo á El Guijar (variación por la Cuesta;) Pinillos de Polendos á la Carretera de Segovia á Cuéllar y Fuente el Olmo de Iscar á La Fresneda, importantes en junto 314 pesetas; la Comisión acuerda prestarla su aprobación, que dicha cantidad sea abonada con cargo al capítulo 10, artículo 2.º del presupuesto en ejercicio, y remitir la indicada cuenta á la Contaduría á los efectos oportunos.

Instrucción pública. — Capital. — Dada cuenta de la copia de la providencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso Contencioso administrativo núm. 4.419, interpuesto por las Excmas. Diputaciones provinciales de Segovia, Avila, Burgos y Santander, contra el Real decreto de 5 de Mayo y Real orden de 25 de Julio de 1913 del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sobre organización y funcionamiento de las inspecciones de 1.ª enseñanza y Secretarios de las Juntas provinciales, la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad.—Capital.—Propuesto por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial y de la Comisión Mixta de Reclutamiento que se abonen á los señores las cantidades que se mencionan en acta por los servicios extraordinarios realizados con motivo de los juicios celebrados ante dicha Comisión para fallar las exenciones y excepciones del servicio militar de los mozos del actual reemplazo y de años anteriores; la Comisión acuerda acceder á dicha propuesta y que la suma sea satisfecha con cargo al capítulo 2.º «Servicios generales.»

Subastas y Concursos.—Madrid.—

Dada cuenta de la Real orden circular fecha 4 del actual, publicada en la GACETA del día 7, disponiendo se haga entender á todas las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, el deber ineludible en que están de ajustar los pliegos de condiciones para concursos y subastas á las disposiciones que se indican; la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda adquirir para que sean repartidos entre los asilados del Establecimiento provincial de Beneficencia, doscientos cincuenta ejemplares de la poesía dedicada al Excelentísimo Sr. Obispo de la Diócesis, por D. Gerardo Failde, y que su importe de 25 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 6.º, Menaje de Escuelas del Establecimiento provincial de Beneficencia.

Capital.—Enterada la Comisión de que otras provincias habían regalado un estandarte al Centro Castellano de La Habana; la Comisión acuerda se haga y presente á la misma, un presupuesto aproximado del coste de un estandarte, por la Superiora de las hijas de la Caridad del Establecimiento provincial de Beneficencia.

Obras provinciales.—Capital.—La Comisión acuerda se lleven á cabo en la panera del Establecimiento provincial de Beneficencia, las obras de reparación, propuestas por el Sr. Arquitecto provincial.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital, á los individuos que á continuación se expresan:

María Medialdea, Luis Rodrigo Peña, Gregorio Garrido, Victoriano Huertas Longo, María Pérez Martín, Pantaleón Aldudo, Pablo Callejo para su esposa, Guillermo Jurjo, Sofía Muñoz, Eleuteria García, Cipriana Pérez, de Segovia; Anastasia Marinas, de Tabanera la Luenga; Gaspar Núñez, de Nieva; Juan Blanco Alvaro, de Cubillo; Isabel Huerta, de Collado Hermoso; Benito Heras, de Casla; Luisa Casado Pertiguero, de Otero de Herreros, y José Martín Aranguez, de Prádena.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 11 de Julio de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

## Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

CARRETERAS

Vistas las consultas y observaciones hechas por algunas Jefaturas respecto á la orden de 31 del pasado,

Esta Dirección General ha dispuesto hacer las aclaraciones siguientes:

1.ª Se consideran como carreteras radiales las que, partiendo de Madrid, conducen á las diversas capitales de provincia y puertos y pasos de frontera de importancia.

2.ª Se considerará como periférica entre cada dos radiales inmediatas solamente la serie consecutiva de tramos ó secciones más próximas á la costa ó frontera que las una, en los puntos más cercanos á su terminación.

3.ª En el grupo de carreteras de reparación urgente á que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.º de la ley, se incluirán aquellas que, á juicio de la Jefatura, se encuentren en este caso por su mal estado y dificultad que ofrezcan para la circulación normal de todo vehículo.

4.ª No hay inconveniente en modificar los espesores de la sección transversal del firme en curva, guardando sensiblemente la misma relación prevista entre los de ambos mordientes, para que la superficie de ésta sea igual á la del firme en alineaciones rectas, si con ello estiman se facilita la redacción de proyectos, ya que, en general, no será el cubo de la sección completa el que haya que reponer.

5.ª En casos muy excepcionales y mediante la debida justificación de la memoria, podrá llegarse á una anchura de firme de siete metros.

6.ª La propuesta que se ha de remitir no tiene que ajustarse exactamente á la que sirvió de base para formular el proyecto de la ley de 19 de Julio último, pues precisamente se pide de nuevo para que ya con mayores datos puedan subsanarse las deficiencias y errores que en aquella pudieran haberse cometido.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo, si ya hubiera remitido su propuesta y juzgare necesario sustituirla por otra en virtud de estas aclaraciones, hacerlo así dentro del plazo marcado en la circular citada de 31 del pasado, que termina el día 20 del corriente mes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de...

(Gaceta del 14 de Agosto de 1914.)

Vistas las peticiones en que se solicita dispensa de alguna de las condiciones ó omisión de entrega de documentos que el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros exige como necesarios para ser admitidos á la prueba de suficiencia para el ingreso de Peones ó el ascenso á Capataces,

Esta Dirección General ha dispuesto desestimarlas todas, por ser

contrarias á las disposiciones terminantes de aquél, y que no se dé tramitación alguna á las que en lo sucesivo se presenten para los mismos fines.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de...

(Gaceta del 31 de Agosto de 1914.)

PLAN GENERAL DE CARRETERAS Á CONSTRUIR POR EL ESTADO, formado en cumplimiento de las leyes de 29 de Junio de 1911 y 25 de Diciembre de 1912, relacionado en éaquellas carreteras, que propuestas para la ampliación de este plan, por no haber pertenecido á ninguno de los del Estado han de necesitar, en su día, para su inclusión, el correspondiente proyecto de ley y la tramitación á que se refiere la general vigente de carreteras.

| DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS  | LONGITUD |
|--|----------|
| <b>Provincia de Segovia</b>  |          |
| <i>Travesías</i>   |          |
| 1. Travesías de Muñopedro (trozo 2.º de la estación de Sanchidrián á la de Otero de Herreros).....     | 0,335    |
| 2. Idem de Aldea del Rey (trozo 3.º de la estación de Yanguas á Peñafiel).....                         | 0,300    |
| 3. Idem de Francos (trozo 6.º de Sepúlveda á Atienza).....   | 0,136    |
| 4. Idem de Estenbanvela (idem id.).....  | 0,519    |
| 5. Idem de Sacramenia (trozo 5.º de Sepúlveda á Peñafiel).....   | 0,390    |
| <i>Puentes</i>   |          |
| 6. Puente sobre el río Pirón (trozo 3.º de la estación de Yanguas á Peñafiel).....                     | 0,045    |
| 7. Idem sobre el río Rianza (trozo 5.º de Sepúlveda á Atienza).....                                    | 0,050    |
| 8. Idem sobre el río Aguiñejo (trozo 7.º de Sepúlveda á Atienza).....                                  | 0,055    |
| 9. Idem id. (trozo 8.º de Idem).....   | 0,055    |
| 10. Idem sobre el río Voltoya (trozo 1.º de la estación de Sanchidrián á la de Otero de Herreros)..... | 0,056    |
| 11. Idem sobre el río Rianza (trozo 1.º de Aranda á Ayllón).....                                       | 0,065    |
| <i>Urgentes de los 7.000 kilómetros</i>  |          |
| 12. Estación de Sanchidrián á la de Otero de Herreros, trozo 2.º.....                                  | 12,207   |
| 13. Trozo 3.º de la estación de Yanguas á Peñafiel.....  | 8,561    |
| 14. Idem id. id. de Sanchidrián á la de Otero de Herreros.....   | 12,207   |
| 15. Idem 6.º de Sepúlveda á Atienza.....   | 8,000    |
| <i>Urgentes en la ampliación de planes antiguos</i>  |          |
| 16. Trozos 4.º, 5.º y 6.º de la estación de Yanguas á Peñafiel.....                                    | 31,500   |
| 17. Aranda á Ayllón por Li-  |          |

|   |                |
|---|----------------|
| nares, Maderuelo, Aldealengua, Languilla y Mazagato   | 28,000         |
| 18. Casilla de la Zamorana á Puenteblanca   | 20,000         |
| 19. Del origen de la carretera de Segovia á Villacastín á la de Segovia á Arévalo, en el kilómetro 3.   | 3,450          |
| <i>Necesarias de los 7.000 kilómetros</i>   |                |
| 20. Trozo 2.º de Sepúlveda á Peñafiel   | 6,500          |
| 21. Trozos 7.º y 8.º de Sepúlveda á Atienza   | 16,990         |
| 22. Trozo 3.º de Sepúlveda á Peñafiel   | 6,500          |
| 23. Trozos 6.º y 7.º de la provincial de Roa á Santa María del Campo á la de Aranda á Cantalejo   | 16,168         |
| 24. Trozos 4.º y 5.º de Sepúlveda á Peñafiel  | 13,000         |
| <i>Adidus en información, sin proyecto de ley</i>   |                |
| 25. De la de Boceguillas á Segovia á la de Segovia á Sepúlveda  |                |
| 26. De la de Segovia á Sepúlveda (Pedraza de la Sierra) á la provincia de Madrid  |                |
| <i>Necesarias en la ampliación.— Planes antiguos</i>  |                |
| 27. Trozo 3.º de Segovia á Villacastín  | 10,723         |
| 28. Estación de Otero de Herreros á la de Segovia á Arévalo   | 24,000         |
| 29. De la de Boceguillas á Segovia, en el kilómetro 2, á la de Sepúlveda á Atienza, kilómetro 90.   | 66,000         |
| <i>Necesaria en la ampliación, sin proyecto de ley</i>  |                |
| 30. Puente de Mesa á Cuevas de Provanco, sección primera del kilómetro 44 de Boceguillas á Segovia al empalme á Cantalejo con la de Aranda á Cantalejo. | 5,200          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>291,012</b> |

**Nota.**—En este plan se consideran incluidas, aunque no estén relacionadas, todas las travesías correspondientes á las carreteras, secciones y trozos que aquí se incluyen, así como los puentes y obras de fábrica importantes que sean necesarias.

**Longitudes parciales en los diversos conceptos de este plan.**

|  |                |
|--|----------------|
| Travesías  | 1,680          |
| Puentes  | 0,326          |
| Longitud de carreteras urgentes en el plan de los 7.000 kilómetros   | 40,975         |
| Idem de idem id. en la ampliación, incluidas en planes antiguos      | 79,500         |
| Idem de idem id. en la ampliación, sin proyecto de ley               | 3,450          |
| Longitud de carreteras necesarias en el plan de los 7.000 kilómetros | 59,158         |
| Idem de idem id. en la ampliación, incluidas en planes antiguos      | 100,723        |
| Idem de idem id. en la ampliación, sin proyecto de ley               | 5,200          |
| <b>TOTAL DE LONGITUD DE ESTE PLAN.</b>                               | <b>291,012</b> |

(Gaceta del 15 de Agosto de 1914)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las obras de caminos vecinales admitidos por el Estado, mientras duren las actuales circunstancias, especificadas en el Real decreto de 11 del corriente mes, deben construirse con la rapidez que exija la necesidad de trabajo que se sienta en la comarca que atraviesa.

Como aquella es en unos casos apremiante y en otros admite algunos días de demora, conviene restringir los casos de excepción de subasta á las primeras y abreviar el plazo de presentación de pliegos á la subasta para las demás.

El Real decreto antes citado exime el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 11, párrafos 5.º y 6.º del Reglamento de Caminos vecinales, pues de lo contrario no se cumpliría el objeto de rapidez en la tramitación que persigue dicho Real decreto.

En cuanto al anuncio de las subastas de las demás obras, debe hacerse con quince días de anticipación, para que de conformidad con la Instrucción especial que rige para su celebración en este servicio, queden diez días útiles á los licitadores que envíen sus proposiciones por correo, cuyo plazo es el mismo que fija la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Fundado en estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que, de conformidad con el Real decreto de 11 del actual, se ejecuten por el sistema de administración las obras de Caminos vecinales admitidos por el Estado, que se disponga por Real orden, sin atenerse á la tramitación que indica el artículo 11, párrafos 5.º y 6.º del Reglamento de Caminos vecinales.

2.º Que las subastas de las obras de caminos vecinales se anuncien con quince días de anticipación.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1914.—Ugarte.

Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del 25 de Agosto de 1914.)

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza, la cátedra de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado cátedras iguales á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del

Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1914.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Murcia, la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la anunciada y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 27 de Agosto de 1914.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Fisiología é Higiene dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, condición que habrá de tenerse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publica-

ción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y de Teratología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser veterinario ó tener aprobados los correspondientes ejercicios de reválida, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado; condición que habrá de tenerse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 1.º de Agosto de 1914.)

1808

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á órdenes recibidas de la Dirección General de Propiedades é Impuestos, se interesa de todos los Ayuntamientos de los pueblos que posean montes dependientes de la Hacienda, que en el término de diez días, á partir de la fecha de la publicación de la presente, manifiesten, si prefieren y estiman más conveniente á sus intereses, que los montes citados, y que pudiesen ser susceptibles de rotu-

ración, continúen con su explotación actual, ó se destinen temporalmente y mientras el suelo lo permita, al aprovechamiento de labor y siembra, alternando con el forestal en su día, bajo la base de no dejar de pertenecer el dominio de ellos, al Estado, de continuar su inspección á cargo de la Sección facultativa de Montes como está hoy, y de seguir percibiendo aquél y el municipio el mismo canon que por aprovechamiento perciben actualmente.

Segovia, 28 de Agosto de 1914.—El Delegado, Baldomero Sobrini.

1807

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de clases pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que á continuación se expresan:

Día 1.º de Septiembre de 1914.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 2.—Montepío Militar.

Día 3.—Retirados de Guerra.

Días 4, 5 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 28 de Julio de 1914.

—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1800

Alcaldía de Valleprados

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, para cubrir el déficit de 1.676'85 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este distrito municipal durante el próximo año de 1915, á saber:

| ARTÍCULOS               | Unidad de abando | Precio medio de la unidad Pesetas | Arbitrio acordado Pesetas | Consumo calculado Kilogs. | Producto anual Pesetas |
|-------------------------|------------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|
| Paja de cereales...     | 100 kgos.        | 2'50                              | 0'50                      | 238.070                   | 1.190'35               |
| Leña de todas clases... | 100 id.          | 2'50                              | 0'50                      | 97.300                    | 486'50                 |
|                         |                  |                                   |                           | <b>Total</b>              | <b>1.676'85</b>        |

Valdeprados, 26 de Agosto de 1914.—El Alcalde, José Bravo.

1811

Alcaldía de Domingo García

En atención á resultar en el presupuesto municipal de este Distrito, formado para el año próximo 1915, un

déficit de 392'79 pesetas, el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en sesión celebrada en el día de ayer, han acordado como único medio para cubrir el expresado déficit, la creación del arbitrio especial sobre la paja y leña que se consuma en este dicho Distrito durante el indicado año 1915, é imponer el 2) por 100 sobre el precio medio á que se cotizan en esta localidad los artículos objeto de tal arbitrio, con arreglo á la siguiente:

| ARTÍCULOS                | Unidad de abando | Precio medio de la unidad Pesetas | Arbitrio acordado Pesetas | Consumo calculado Kilogs. | Producto anual Pesetas |
|--------------------------|------------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|
| Paja de cereales...      | 100 kgos.        | 2'50                              | 0'50                      | 50.200                    | 251                    |
| Leñas de todas clases... | 100 id.          | 2'50                              | 0'50                      | 28.358                    | 141'79                 |
|                          |                  |                                   |                           | <b>Total</b>              | <b>392'79</b>          |

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Domingo García, 25 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Hipólito Fuentes.

1812

Alcaldía de Hontoria

Habiendo sido aprobado por esta Corporación municipal, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día de hoy, para que sea examinado por cuantos tengan por conveniente y presenten las reclamaciones que crean justas.

Hontoria, 24 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Gabriel Pascual.

1813

Alcaldía de Santa María de Riaza

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, la cual ha de proveerse conforme establece la ley municipal en su artículo 123, con la advertencia precisa de no ser admitido ninguno de los solicitantes en que conste nota desfavorable en su expediente, si hubieran servido ésta ú otras Secretarías.

El sueldo que anualmente disfrutará el agraciado, será de 500 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos de este municipio, y el plazo para la admisión de instancias, será de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa María de Riaza, 24 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Laureano Martín.

1818

Alcaldía de Bercimuel

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Bercimuel, 28 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Julián Gutiérrez.

1819

Alcaldía de Garcillán

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo ejercicio de 1915, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones; transcurrido el mismo, no serán atendidas por muy justas que sean.

Garcillán, 31 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Fernando Martín.

1820

Alcaldía de Valvieja

Hallándose confeccionado el presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1915, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna por muy justa que sea.

Valvieja, 29 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Raimundo Martín.

1821

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

Terminado el presupuesto municipal ordinario para 1915, este Ayuntamiento, en sesión de 23 de los corrientes, acordó exponerle al público por quince días, para oír reclamaciones; no admitiéndose reclamación alguna pasado el expresado plazo.

Moraleja de Cuéllar, 25 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Mariano Cantalejo.

1822

Alcaldía de Tabanera la Luenga

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito, para 1915, con sus relaciones y comprobantes, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas reclamaciones.

Tabanera la Luenga, 24 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

1823

Alcaldía de Muñozveros

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de ingresos y gastos municipales para el próximo año de 1915, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen, en término de quince días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Muñozveros, 31 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Juan Gómez García.